CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **20251800045217** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y ROOTT + CO S.A.S

CONTRATO No.	**20251800045217 del 19 de diciembre de 2025**
MODALIDAD Y PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. **MP-SE-SI-001-2025**
NATURALEZA	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	ROOTT + CO S.A.S NIT 809007132-0 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR ADOLFO RAMOS MORENO C.C. 93.385.719 de Ibague
OBJETO	ADQUISICION DE BONOS CANJEABLE PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2024 Y 2025 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVOS IE DE LA PLANTA CENTRAL Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LA LEY 70/88.
VALOR	MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.190.593.457), incluido IVA, además los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato.
CDP	2025.CEN.01.6439 del 29 de octubre de 2025 2025.CEN.01.6440 del 29 de octubre de 2025
PLAZO:	El plazo para la ejecución total del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA FISCAL	2025

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.199.068, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de SECRETARIO GENERAL de conformidad con el Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CESAR ADOLFO RAMOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.719 de Ibague, en calidad de representante legal de **ROOTT + CO S.A.S** identificado con NIT No. 809007132-0, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa No. 20251800045217 del 19 de diciembre de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Popayán adelantó la Selección Abreviada – Subasta Inversa No. MP-SE-SI-001-2025, con el fin de seleccionar el contratista para desarrollar el objeto del presente contrato. **2**. Que por medio de Resolución No. 20251100223534 del 15/12/25 se adjudicó el contrato a **ROOTT + CO S.A.S** identificado con NIT No. 809007132-0, por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con el pliego decondiciones. Expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE BONOS CANJEABLE PARA LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR DE LA VIGENCIA 2024 Y 2025 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVOS IE DE LA PLANTA CENTRAL Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LA LEY 70/88. **PARÁGRAFO 1:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos y pliegos definitivos y adendas elaborados por el Municipio y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA, PARAGRAFO 2.** Las especificaciones

técnicas de la compraventa son las mencionadas en pliego definitivo. **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Hará parte integral del presente contrato la OFERTA ECONOMICA aportada por el contratista. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a: Obligaciones generales del contratista. a) El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. b) El contratista deberá constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos requeridos previos a la ejecución. c) Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que ocurran en el desarrollo del objeto contractual que pueda afectar la ejecución contractual, para que la entidad tome las medidas pertinentes. d) El contratista deberá presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro para el pago. e) Presentar actas de recibo a satisfacción por parte del personal, suscritas por el supervisor designado por la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro. f) Presentar los demás informes que le sean solicitados por el Supervisor designado por la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán. g) El contratista no podrá revelar durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, información confidencial o de propiedad del contratante de la que tenga conocimiento durante el desarrollo del objeto contractual. h) El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. i) El contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, e igualmente en el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del contrato y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro. j) Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el Municipio, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. K) Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista**. Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: a) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta técnica y económica presentada y aceptada. b) Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad. c) Disponer de su capacidad para el desarrollo de las actividades encomendadas. d) Realizar la entrega de los bonos canjeables por dotación a la Administración a través del Supervisor del Contrato o a quien éste delegue para tales efectos con el fin de verificar que corresponda con el listado entregado. e) Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá entregar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles los bonos canjeables a la supervisión del contrato, una vez sean enviados los listados por parte de la supervisión del contrato. f) Cada bono o tarjeta será personalizada (con el nombre del beneficiario); para realizar compras en comercios autorizados Se requerirá del mismo. g) El contratista deberá generar un informe de consumo, en el que se establezca en que comercios y/o aliados y/o almacenes y/o establecimientos de comercio se realizó el consumo del valor asignado. h) EL CONTRATISTA, designara a un empleado y/o contratista para que de forma presencial y/o remota y/o virtual, coordine lo concerniente a la entrega de los bonos canjeables, así

como para que este en constante comunicación con el supervisor, en caso de presentarse alguna dificultad. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A) Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, una vez el mismo realice la entrega de las ordenes de retiro ante la supervisión del contrato. B) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista**.** C) Entregar la información previa requerida para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato**.** D) Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.190.593.457)** incluido IVA, además los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir en la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYAN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato por medio de un único pago, de acuerdo a la cantidad de bonos entregados, y recibido a satisfacción por el supervisor una vez el CONTRATISTA presente factura o cuenta de cobro y los documentos necesarios para el respectivo trámite. Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **PARAGARAFO PRIMERO:** el MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará únicamente lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal 2025.CEN.01.6439 del 29 de octubre de 2025 y 2025.CEN.01.6440 del 29 de octubre de 2025. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A) Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **B) Calidad del servicio** por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **C) Calidad de los bienes** por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del **CONTRATISTA**: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. E. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. G. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. H. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multasse descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYAN adeude al **CONTRATISTA** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, o de caducidad, el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYAN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a

cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizado por la Secretaria. de Educación o quien haga sus veces; supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige integralmente por las previsiones de la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente son aplicables todas normas referidas en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO DE POPAYAN** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente o por la permisión establecida en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará

sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que establece el trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a),** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soportes. **c)** Los estudios previos y documentos anexos. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACION NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 2080 de 2021, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de la garantía (si aplica) y acta de inicio. ***FIN DEL DOCUMENTO***